



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**EXPEDIENTE: 029/2002.**

**PROMOVENTE: MOVIMIENTO CIUDADANO.**

**ASUNTO: RECEPCIÓN, AGRÉGUESE, CAMBIO  
DE DOMICILIO E INFÓRMESE.**

### **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el quince de julio de dos mil veinticinco, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el día de la fecha, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo el cual consta de tres fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE** -----

**Mtro. Juan Ulises Hernández Castro**  
Secretario Ejecutivo

NSC / BERR / MDQR



**EXPEDIENTE:** 029/2002.

**PROMOVENTE:** MOVIMIENTO CIUDADANO.

**ASUNTO:** RECEPCIÓN, AGRÉGUESE, CAMBIO  
DE DOMICILIO E INFÓRMESE.

Santiago de Querétaro, Querétaro, quince de julio de dos mil veinticinco.<sup>1</sup>

**VISTO** el escrito suscrito por la Coordinadora Estatal de la Comisión Operativa de Movimiento Ciudadano en el Estado de Querétaro, recibido el once de julio en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, registrado con el folio 1037, mediante el cual comunica el cambio de domicilio de dicho partido político; con fundamento en los artículos 55, 56 y 63, fracción XXXI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro;<sup>2</sup> se **ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción y agréguese.** Se tiene por recibido el escrito de cuenta, en una foja útil con texto por ambos lados, mismo que se ordena agregar en autos para los efectos conducentes.

**SEGUNDO. Cambio de domicilio.**

**A. Planteamiento.** Del escrito presentado por la promovente, se advierte la solicitud de modificación en el domicilio del partido político Movimiento Ciudadano.

**B. Cuestión por resolver.** Determinar la procedencia de la actualización del domicilio del referido partido político promovente en los registros institucionales, conforme con la normativa electoral aplicable, verificando que la documentación presentada cumpla con los requisitos legales establecidos.

**C. Determinación.** Con fundamento en la documentación que obra en autos, se tiene como procedente la solicitud de modificación del domicilio del partido político Movimiento Ciudadano. En consecuencia, procédase a su actualización en los registros del Instituto.

<sup>1</sup> Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo mención de año diverso corresponden a dos mil veinticinco.

<sup>2</sup> En adelante Ley Electoral.



**D. Justificación.** En términos del artículo 25, inciso y) de la Ley General de Partidos Políticos, en correlación con el 34, fracción VIII de la Ley Electoral, los partidos políticos tienen la obligación de comunicar oportunamente al Instituto respecto del cambio de domicilio de sus órganos directivos, en un plazo no mayor a treinta días naturales, contados a partir del cambio de éste.

Por otra parte, en términos del artículo 30, numeral 1 de los Estatutos de Movimiento Ciudadano, las comisiones operativas estatales son la autoridad ejecutiva, administrativa y representativa de Movimiento Ciudadano en las entidades.

Asimismo, al revisar la integración de la Comisión Operativa Estatal, publicada en la sección de actores políticos en la página web del Instituto Nacional,<sup>3</sup> se obtuvo que la persona que firma el documento como coordinadora de dicha comisión se encuentra registrada en el listado correspondiente.

Cabe señalar que aunque del escrito de cuenta no se advierte la fecha en que ocurrió dicho cambio, sin embargo, la solicitud fue presentada el once de julio, por lo que se presume que dicho movimiento aconteció dentro del plazo legal establecido.

En este sentido, considerando que la documentación exhibida cumple con los requisitos formales previstos por la normatividad aplicable, se considera procedente la actualización del domicilio de Movimiento Ciudadano, para quedar como a continuación se señala:

<b>Movimiento Ciudadano</b>	
<b>Domicilio anterior</b>	<b>Domicilio actual</b>
Calle Ecuador, número 34, colonia Lomas de Querétaro, Querétaro.	Prolongación Bernardo Quintana, número 4100, Álamos 3ra Sección, Plaza Boulevares, locales 5 y 6, C.P. 76100, Querétaro, Querétaro.

En consecuencia, se ordena proceder a su actualización en los registros del Instituto e informar a las áreas correspondientes para los efectos a que haya lugar.

**TERCERO. Infórmese.** Se ordena informar por oficio y en copia simple la presente determinación a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral en términos del artículo 55, inciso n) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en correlación con el 17, numeral 3 de la Ley General de Partidos

<sup>3</sup> Disponible en: <https://ine.mx/actores-politicos/partidos-politicos-nacionales/organos-direccion/>



**INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Políticos; así como a las Consejerías Electorales, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, a la Dirección de Tecnologías de la Información, a la Coordinación Administrativa y a la Coordinación de Comunicación Social, todas del Instituto, para los efectos conducentes.

**Notifíquese por oficio y por estrados del Consejo General, el presente proveído, de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones I, II y III, 51, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo, quien autoriza. **CONSTE.**

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro

## Secretario Ejecutivo

NSC / BERR / MDQR

